



**RECOMENDACIONES AL ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA SOBRE LOS DERECHOS DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
REALIZADAS EN EL EXAMEN PERIÓDICO
UNIVERSAL (EPU) DE BOLIVIA - 2014**



**RECOMENDACIONES AL ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA SOBRE LOS DERECHOS DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
REALIZADAS EN EL EXAMEN PERIÓDICO
UNIVERSAL (EPU) DE BOLIVIA - 2014**

**RECOMENDACIONES AL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA SOBRE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES REALIZADAS
EN EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL (EPU) DE BOLIVIA - 2014**

Edición: Comunidad de Derechos Humanos

Equipo Técnico: Mónica Bayá Camargo
Paulo Bustillos Meave
Gabriela Valencia Guerrero

Diseño y Diagramación:
© Omar Cornejo Orellana

Impresión:
© Editorial Greco s.r.l.
Tel./Fax: 2204222
E-mail: grecoimprensa@yahoo.es

Depósito legal:
4 - 2 - 3360 - 15

Impreso en Bolivia
2015



MOVIMIENTO
ADOLESCENTES
Y JÓVENES



Con la contribución de ASDI/Suecia:

SWEDEN

Agradecimientos

Para Plan Internacional, la Cooperación Suiza en Bolivia, la Acción Ecuménica Sueca y el Fondo de Población de Naciones Unidas por su apoyo en la elaboración de los informes de la sociedad civil para el EPU de Bolivia 2014.

Índice

PRESENTACIÓN	7
POLÍTICAS DESTINADAS A DEFENDER EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	9
TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS	11
VIOLENCIA	13
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN	16
TRABAJO INFANTIL	18
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE VIVEN EN LA CÁRCELES	22
MORTALIDAD INFANTIL Y MALNUTRICIÓN CRÓNICA	24
DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	26

Presentación

El Examen Periódico Universal (EPU) es un mecanismo del Consejo de Derechos Humanos que tiene el propósito de evaluar la situación de los derechos humanos en los 193 países miembros de la ONU. Este procedimiento se lo realiza cada cuatro años. El Estado boliviano fue examinado en noviembre de 2014 en el vigésimo período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. El presente documento contiene las recomendaciones sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes que le hicieron al Estado Plurinacional de Bolivia.

Como sociedad civil constituimos una coalición nacional en la que participaron redes y organizaciones por los derechos de la niñez y la adolescencia con quienes elaboramos un informe y realizamos acciones de incidencia política a nivel nacional e internacional. Como resultado de ello, vemos con satisfacción reflejados en las recomendaciones del EPU todos los temas propuestos y debidamente argumentados, que planteamos en nuestro informe.

Las recomendaciones del EPU emitidas por el Consejo de Derechos Humanos y aceptadas por el Estado son de cumplimiento obligatorio por parte del Estado, por lo que se constituyen en un importante instrumento de exigibilidad de los derechos humanos para la sociedad civil.

Para el Estado, las recomendaciones del EPU son una guía para la implementación de políticas y acciones para potenciar sus mecanismos internos de protección y promoción de los derechos humanos.

Tras el examen, es importante hacer el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones aceptadas por el Estado y vigilar su aplicación en todos los órganos y niveles del Estado.

La presente publicación está destinada a socializar las recomendaciones del EPU relativas a los derechos de niñas, niños y adolescentes, para que sirvan como un instrumento de seguimiento a su cumplimiento.



POLÍTICAS DESTINADAS A DEFENDER EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Población menor de 18 años



A pesar de su importancia poblacional, continúa siendo un sector vulnerable por múltiples factores

1) Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas (INE), Censo de Población y Vivienda 2012



RECOMENDACIONES

113.33	Continuar con los importantes esfuerzos concertados del Estado, la sociedad civil y otros actores relevantes para el Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente, cuya ejecución está prevista en el período comprendido entre 2014 y 2025, considerando la importancia que merece el empoderamiento de los beneficiarios y la sensibilización de la sociedad para su debida inclusión (Ecuador);
113.34	No cejar en los esfuerzos para ejecutar el Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente 2014-2025 (Argelia);
114.124	Seguir adoptando nuevas medidas para mantener a los niños en la escuela y velar por que las niñas, los niños indígenas y los niños con discapacidad puedan ejercer plenamente su derecho a la educación (Estado de Palestina);
114.75	Seguir promoviendo la participación activa y el empoderamiento de los jóvenes en los procesos de adopción de decisiones a nivel nacional (Nicaragua).



TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

- Garantizar la aplicación efectiva del
- Plan Nacional de Acción para luchar
- contra la Trata de Personas, asignando
- los recursos adecuados para su
- implementación y coordinar acciones de
- cooperación regional e internacional.

En el país existen
redes internacionales
de trata y tráfico de
personas y el

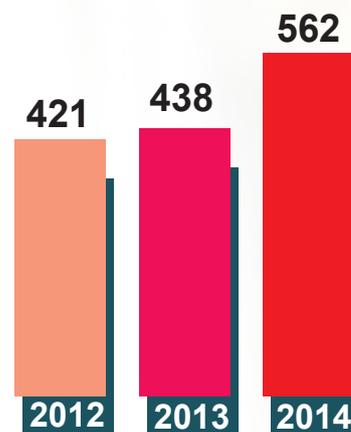
90%

de las víctimas son niñas,
niños, adolescentes y
mujeres

cuyas edades
oscilan entre

12 a 24 años.³

Números de casos atendidos por la División de
Trata y Tráfico de personas de la FELCC ²



2) Fuente: Declaración de la directora General de Trata y Tráfico de Personas del Ministerio de Gobierno, el 23 de Marzo de 2015, publicado <http://elmundo.com.bo/elmundo/noticias/redes-internacionales-de-trata-y-trafico-operan-en-bolivia>.

3) Fuente: Sistema de Monitoreo de Progresos en Derechos Humanos de la Comunidad de Derechos Humanos en base a datos de la FELCC, publicado en: http://www.comunidad.org.bo/index.php/indicadores/listar/gestion/2013:2011/cod_derecho/27/cod_dimension/67/grupo/3#top



RECOMENDACIONES

114.48	Reforzar los puestos de control en las fronteras y las fuerzas de seguridad y las autoridades judiciales especializadas para luchar contra la trata de personas (Líbano);
114.49	Intensificar las medidas tendientes a la aplicación efectiva de la legislación destinada a reducir y eliminar la trata y el tráfico de personas (Argentina);
114.50	Adoptar una política para la repatriación de las víctimas de la trata de personas y su rehabilitación y reintegración en el mercado de trabajo (Líbano);
114.51	Intensificar los esfuerzos de lucha contra la delincuencia y seguir trabajando en el plan nacional de acción para luchar contra la trata de personas y prevenir la esclavitud sexual y la violencia familiar (Federación de Rusia);
114.52	Establecer procedimientos operativos normalizados para la identificación de las víctimas de la trata de personas (Trinidad y Tabago);
114.53	Desarrollar las medidas adoptadas en materia de lucha contra la trata de personas, entre otras cosas mediante la ampliación de la cooperación regional e internacional (Belarús);
114.54	Continuar con las actividades de prevención de la trata y de protección y asistencia a las víctimas (Irán (República Islámica del));
114.55	Elaborar legislación para vigilar y combatir la trata de personas (Sierra Leona).

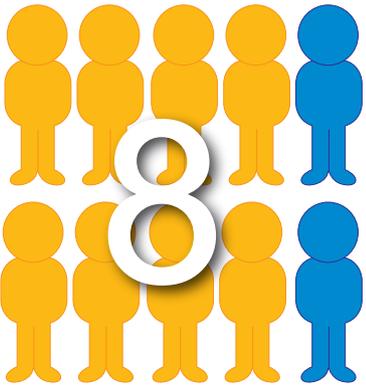


VIOLENCIA

Número de denuncias de violencia

• El Estado debe adoptar todas las
 • medidas para prevenir todas las
 • formas de violencia y maltrato
 • físico, psicológico y sexual infligido
 • contra los niños/as y llevar los
 • casos ante la justicia.

El **2014** se registraron **1682** denuncias de delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes ante la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV)⁴



de cada 10 niños, niñas y adolescentes sufren algún tipo de violencia en el país⁵

Se registraron

73

infanticidios ocurridos en 2014

4) Fuente: Sistema de Monitoreo de Progresos en Derechos Humanos de la Comunidad de Derechos Humanos en base a datos de la FELCV, publicado en: http://www.comunidad.org.bo/index.php/indicadores/listar/gestion/2013:2011/cod_derecho/27/cod_dimension/67/grupo/3#top

5) Fuente: Datos de la Defensoría del Pueblo publicado en: <http://www.correodelsur.com/20150412/local/bolivia-ochodecada-diez-ninos-sufre-violencia>



RECOMENDACIONES

114.123	Aplicar políticas eficaces para hacer frente a los casos de maltrato físico, psicológico y sexual infligido a niños (Italia);
113.43	Adoptar todas las medidas posibles para prevenir todas las formas de violencia contra los niños y llevar los casos de malos tratos ante la justicia (Suecia);
114.118	Seguir reforzando las medidas tendientes a proteger a los niños contra todas las formas de violencia (Sri Lanka);
113.29	Seguir de cerca las directrices formuladas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General en sus esfuerzos para prevenir y luchar contra la violencia hacia las mujeres y los niños (Tailandia);
114.79	Reforzar e intensificar los esfuerzos actuales, entre otras cosas mediante la cooperación internacional, tendientes a proteger los derechos de los niños y las mujeres, con especial énfasis en la lucha contra la violencia hacia las mujeres y la exclusión social, en cumplimiento de los instrumentos internacionales en que el Estado Plurinacional de Bolivia es parte (Brasil);
114.68	Reforzar la legislación vigente para garantizar un trato judicial justo, especialmente para las personas de las categorías más vulnerables, como las mujeres y los niños (Italia);
114.97	Adoptar medidas integrales para eliminar la violencia contra las mujeres y los abusos sexuales infligidos a niños (Sierra Leona);
114.100	Emprender campañas de concienciación para sensibilizar a los miembros de las fuerzas del orden y del poder judicial acerca de la violencia contra las mujeres y las niñas, en el marco de la nueva Ley Integral N° 348 para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (Bélgica);



RECOMENDACIONES

114.102	Reforzar las medidas destinadas a prevenir la violencia contra la mujer, en particular mediante la concienciación sobre el hecho de que la discriminación y la violencia contra la mujer son inaceptables, y aplicar la legislación sobre la violencia contra las mujeres y las niñas. Intensificar los esfuerzos para crear un registro unificado sobre la violencia contra la mujer (Croacia);
114.109	Establecer sin más demora albergues para proteger a las mujeres y las niñas contra la violencia y aplicar efectivamente la legislación ya aprobada (Austria);
114.79	Reforzar e intensificar los esfuerzos actuales, entre otras cosas mediante la cooperación internacional, tendientes a proteger los derechos de los niños y las mujeres, con especial énfasis en la lucha contra la violencia hacia las mujeres y la exclusión social, en cumplimiento de los instrumentos internacionales en que el Estado Plurinacional de Bolivia es parte (Brasil);
113.38	Adoptar nuevas medidas para prevenir el maltrato de los niños, especialmente en las escuelas, investigar los casos de maltrato y enjuiciar a los responsables (Montenegro);
113.40	Hacer frente, con carácter prioritario, a la cuestión de la violencia en las escuelas y adoptar las medidas apropiadas para poner fin a todas las formas de maltrato y abuso, incluida la violencia sexual ejercida en las escuelas, y las medidas necesarias para proteger a las víctimas y velar por que los responsables sean llevados ante la justicia (Portugal);
113.32	Mejorar la asignación de recursos humanos y financieros destinados a las Defensorías de la Niñez y la Adolescencia y a las Fiscalías para combatir y atender efectivamente la violencia contra niñas, niños y adolescentes a nivel local (Chile).



IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

La **apariciencia** de las personas es el principal motivo de las denuncias de **DISCRIMINACIÓN** en segundo lugar está el grado de instrucción.

- Fortalecer el acceso al derecho a la educación en la primera infancia, sin discriminación, entre otras cosas mediante la mejora de la infraestructura educativa, con especial énfasis en la población infantil de las zonas rurales y los niños y adolescentes que viven en la calle.



6) Fuente: http://www.erbol.com.bo/noticia/cultura/22052014/en_bolivia_la_apariciencia_es_la_causa_numero_uno_de_discriminacion



RECOMENDACIONES

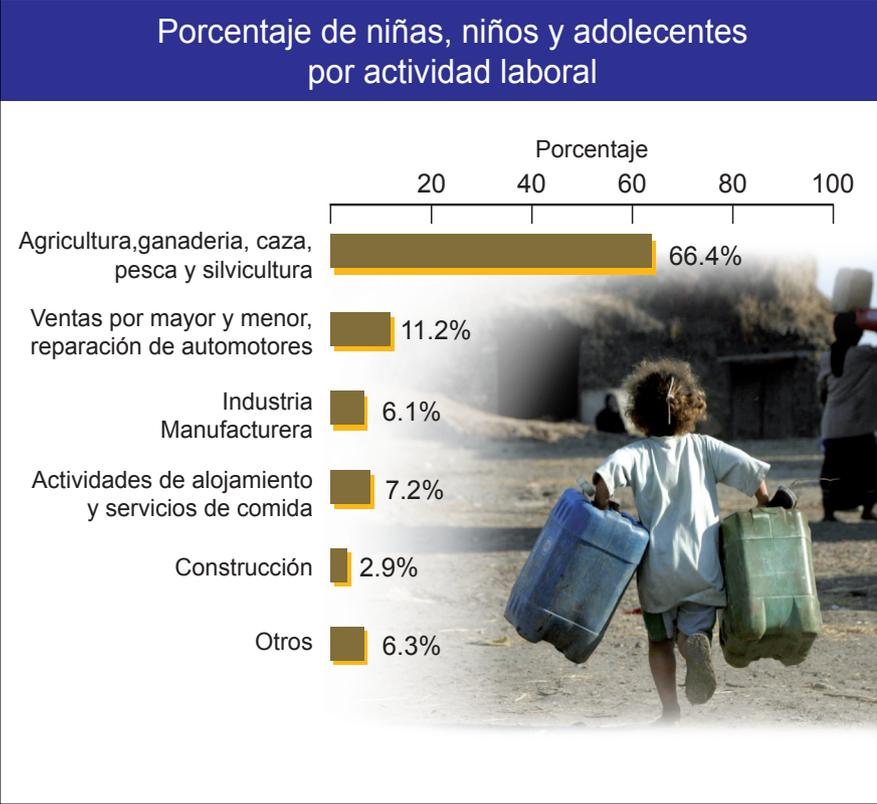
114.46	Reforzar las disposiciones jurídicas relativas a la igualdad (Guinea Ecuatorial);
114.81	Seguir trabajando para eliminar los estereotipos de género y llevar a cabo campañas de sensibilización a nivel nacional para luchar contra ellos (Guatemala);
114.68	Reforzar la legislación vigente para garantizar un trato judicial justo, especialmente para las personas de las categorías más vulnerables, como las mujeres y los niños (Italia);
114.9	Introducir las cuestiones de igualdad de género, así como la no discriminación y no violencia por razón de identidad de género y orientación sexual, en los programas de estudios, en la reglamentación de las escuelas y en la formación de los docentes (Colombia);
113.45	Fortalecer el acceso al derecho a la educación en la primera infancia, sin discriminación, entre otras cosas mediante la mejora de la infraestructura educativa, con especial énfasis en la población infantil de las zonas rurales y los niños y adolescentes que viven en la calle. Poner en marcha programas de educación y formación en materia de derechos humanos, destinados a luchar contra la discriminación basada en la pertenencia étnica (Colombia);
114.80	Seguir prestando atención a las cuestiones relacionadas con las mujeres y los niños (India);
114.124	Seguir adoptando nuevas medidas para mantener a los niños en la escuela y velar por que las niñas, los niños indígenas y los niños con discapacidad puedan ejercer plenamente su derecho a la educación (Estado de Palestina);



TRABAJO INFANTIL

En Bolivia existen 4 millones de niñas, niños y adolescentes, de los cuales el **17.5%** son trabajadores/as **18.7%** varones **16.4%** mujeres ⁷

- El Estado debe proteger a los niños
- y adolescentes que trabajan o se ven
- obligados a trabajar, aplicando
- políticas realistas y efectivas que
- tengan en cuenta su situación familiar,
- tomando en cuenta los criterios de la
- Convención sobre los Derechos del Niño.



7) Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas, Encuesta de Hogares 2012



RECOMENDACIONES

113.35	Adoptar medidas eficaces e integrales para prevenir la violencia contra los niños y eliminar las peores formas de trabajo infantil (Polonia);
113.36	Proteger a los niños y adolescentes que trabajan o se ven obligados a trabajar, aplicando políticas realistas y efectivas que tengan en cuenta su situación familiar, teniendo presente la Convención sobre los Derechos del Niño (Suecia);
113.37	Ultimar el Plan Nacional Quinquenal para la Prevención, Erradicación Progresiva de las Peores Formas de Trabajo Infantil y Protección al Adolescente Trabajador y adoptar las medidas apropiadas para ejecutarlo (República Árabe Siria);
114.115	Revisar la nueva legislación relativa al trabajo infantil y considerar la posibilidad de elaborar un plan nacional de reducción del trabajo infantil (Eslovenia);
114.116	En relación con una recomendación formulada en 2010, ejecutar plenamente el Plan Nacional Quinquenal para la Prevención, Erradicación Progresiva de las Peores Formas de Trabajo Infantil y Protección al Adolescente Trabajador (Alemania);



RECOMENDACIONES

114.117	Continuar con los esfuerzos para luchar contra el trabajo infantil, atendiendo a las obligaciones internacionales del país (Eslovaquia);
114.119	Adoptar medidas que estén en consonancia con las normas internacionales, en especial los Convenios de la OIT N° 138 (1973) sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo y N° 182 (1999) sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (Tailandia);
114.120	Salvaguardar los derechos de los niños y adolescentes, y mejorar la protección que se les brinda contra todas las formas de violencia mediante, entre otras cosas, la finalización del Plan Nacional Quinquenal para la Prevención, Erradicación Progresiva de las Peores Formas de Trabajo Infantil y Protección al Adolescente Trabajador (Egipto);
114.121	Velar por que el Código Niño, Niña y Adolescente y la demás leyes y prácticas internas pertinentes sean plenamente compatibles con lo exigido en el Convenio N° 138 de la OIT (Estados Unidos de América);



RECOMENDACIONES

114.122	Aprobar legislación que proteja a los niños contra la explotación laboral fijando una edad mínima para trabajar, compatible con las obligaciones internacionales del Estado parte (Australia);
113.39	Adoptar todas las medidas necesarias para poner la legislación sobre trabajo infantil en consonancia con sus obligaciones internacionales y seguir ejecutando los programas de establecimiento de servicios de educación para los niños que trabajan (Países Bajos);
113.42	Hacer todo lo posible para erradicar las formas peligrosas de trabajo infantil y la explotación sexual de menores y velar por que esos delitos sean efectivamente investigados y enjuiciados (República de Corea);
113.41	Elaborar y ejecutar programas para erradicar las peores formas de trabajo infantil, como el trabajo en las explotaciones mineras en los ríos o en las fábricas de ladrillos (Suecia);
113.44	Velar por que la legislación recientemente adoptada sobre la edad legal mínima para trabajar se aplique correctamente (Italia);



NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE VIVEN EN LAS CÁRCELES

- *El Estado debe adoptar medidas*
- *para evitar la permanencia de niñas*
- *y niños en recintos penitenciarios*
- *junto a sus padres que estén*
- *cumpliendo penas de prisión a fin de*
- *no exponerlos a condiciones de vida*
- *que puedan afectar su desarrollo.*

Número de niños/as que viven en centros penitenciarios								
Depto.	Centro Penitenciario	Niños	Niñas	0 a 3	3 a 5	6 a 11	≥ a 14	Total
Beni	Mocovi (varones)	33	71	20	32	52	0	104
	Trinidad (mujeres)	12	18	3	2	21	4	30
Potosí	Cantamarca (mujeres y varones)	2	4	2	6	0	0	6
Oruro	San Pedro (mujeres)	12	18	13	14	3	0	30
Pando	Villa Busch (mujeres y varones)	21	33	18	21	14	1	54
Chuquisaca	San Roque (mujeres y varones)	7	10	4	7	6	0	17
Santa Cruz	Palmasola (varones)	317	416	204	211	318	2	733
	Palmasola (mujeres)	129	148	92	92	93	0	277
Cochabamba	El Abra (varones)	8	12	7	7	6	0	230
	San Antonio (varones)	57	55	18	30	64	0	112
	San Sebastián (varones)	40	43	9	17	51	6	83
	San Sebastián (mujeres)	39	41	23	29	23	1	80
	Sacaba (mujeres y varones)	5	7	4	4	4	0	12
	Quillacollo (mujeres y varones)	25	33	19	19	20	0	58
La Paz	Obrajes (mujeres)	85	104	42	42	95	7	189
	Miraflores (mujeres)	6	14	4	16	0	0	20
	San Pedro (varones)	93	143	69	69	98	0	236
Tarija	Morros Blancos (varones y mujeres)	18	25	13	15	13	1	43
TOTAL		909	1195	564	633	881	22	2.104

Más del 50% de menores de edad es mayor de seis años. El Artículo 26 de la Ley 2298 (Ley de Ejecución Penal y Supervisión), sólo autoriza la permanencia de niños hasta que cumplan los seis años.⁸

8) Fuente: Dirección Nacional de Regimen Penitenciario



RECOMENDACIONES

113.19	Seguir procurando adoptar medidas tendientes a evitar la permanencia de niñas y niños en recintos penitenciarios junto a sus padres que estén cumpliendo penas de prisión a fin de no exponerlos a condiciones de vida que puedan afectar su desarrollo (Uruguay);
113.15	Adoptar medidas efectivas para que las condiciones de detención se ajusten a las normas internacionales reduciendo el hacinamiento en las cárceles, mejorando la situación de los menores y las mujeres recluidas y promoviendo medidas alternativas a la privación de libertad (Austria);
113.16	Introducir un plan efectivo centrado en los derechos humanos de las personas privadas de libertad, especialmente los niños que viven en las cárceles con sus padres privados de libertad (Polonia);
113.17	Adoptar medidas para mejorar las condiciones en las prisiones reduciendo el hacinamiento, en consonancia con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos; ofrecer alternativas a la privación de libertad; velar por que las personas en prisión provisional sean enjuiciadas sin demora; y hacer frente al problema de los niños que viven con sus padres en las cárceles (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
113.18	Ajustar las condiciones de detención a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos y elaborar medidas de protección para las mujeres privadas de su libertad, de conformidad con las Reglas de Bangkok, así como para los niños que viven en las cárceles con sus progenitores (Suiza);
114.114	Enfrentar de forma más eficaz el problema del hacinamiento en las cárceles y de los niños que viven en prisión con su familia (Sierra Leona);



MORTALIDAD INFANTIL Y MALNUTRICIÓN CRÓNICA

• El Estado debe garantizar el
 • acceso universal a servicios
 • de salud que sean de calidad
 • poniendo especial interés en el
 • área rural.

Disminución del porcentaje de niños/as con desnutrición crónica desagregada por Departamento⁹

	2003 (3676 niños/as)	2008 (3484 niños/as)
Chuquisaca	31,87	27,21
La Paz	26,75	24,57
Cochabamba	26,80	22,95
Oruro	35,52	27,78
Potosí	39,25	34,21
Tarija	17,97	10,68
Santa Cruz	15,89	10,78
Beni	34,56	13,38
Pando	29,29	13,81
TOTAL	28,66	20,60

La tasa de mortalidad infantil el
2012 era de **41,21**
 y el **2015**
 bajo a **34,31**¹⁰
 (por cada 1000 nacidos vivos)

9) Instituto Nacional de Estadísticas (INE) Indicadores de Derechos Humanos de Bolivia publicado en:
<http://www.ine.gob.bo/indicadoesddhh/alim10/asp>
 10) Instituto Nacional de Estadísticas (INE) Indicadores de Derechos Humanos de Bolivia publicado en:
<http://www.ine.gob.bo/indicadoesddhh/alim10/asp>



RECOMENDACIONES

114.19	Continuar con su política estratégica, poniendo el acento en la universalización de la atención de la salud y el acceso a los servicios sanitarios (Guinea Ecuatorial);
114.20	Garantizar el acceso universal a los servicios e instituciones de atención de la salud (Senegal);
114.30	Perseverar en sus esfuerzos para fomentar el desarrollo sostenible del sector sanitario y, al mismo tiempo, reforzar la colaboración con la comunidad local para la prestación de servicios de atención de la salud de alta calidad a todos los ciudadanos (República Popular Democrática de Corea).



DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Porcentaje de embarazos adolescentes y víctimas de agresión sexual

- Garantizar los suficientes recursos para
- la implementación efectiva del Plan
- Estratégico Nacional de Salud Sexual y
- Reproductiva, para que los servicios de
- salud brinden una atención de calidad.
- Contar con una ley de derechos sexuales
- y derechos reproductivos.

23%
de la población total de Bolivia son adolescentes entre 10 y 19 años del cual

49%
corresponde a adolescentes de sexo femenino, en quienes se estima que cerca de un

18%
son madres o están embarazadas (de 15 a 19 años). Al menos la mitad de estos embarazos no fueron planificados al momento de la concepción.¹¹



11) Fuente: Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA, publicado en [http://www.datos-bo.com/Bolivia/Análisis/Políticas-para-contrarrestar-el-embarazo-adolescente](http://www.datos-bo.com/Bolivia/Analisis/Políticas-para-contrarrestar-el-embarazo-adolescente).



RECOMENDACIONES

113.30	Intensificar esfuerzos para aprobar la legislación sobre derechos sexuales y reproductivos, de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Uruguay);
114.9	Introducir las cuestiones de igualdad de género, así como la no discriminación y no violencia por razón de identidad de género y orientación sexual, en los programas de estudios, en la reglamentación de las escuelas y en la formación de los docentes (Colombia);
114.21	Ejecutar el Plan Estratégico Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2009-2015, entre otras cosas mediante la asignación de suficientes recursos presupuestarios para su aplicación plena y efectiva. El Estado Plurinacional de Bolivia debe velar por que las mujeres y las niñas tengan acceso a medios eficaces de información sobre sus derechos (Finlandia);
114.112	Proteger los derechos reproductivos de las niñas y las mujeres reformando las leyes para eliminar el requisito de autorización judicial previa para el aborto (Israel);



**MOVIMIENTO
ADOLESCENTES
Y JÓVENES**



Con la contribución de ASDI/Suecia:

SWEDEN

